



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 15 de Agosto del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha siete de Agosto del dos mil ocho, en los autos del expediente 02/2008-2, formado con motivo de la queja administrativa interpuesta por **Tomás Herrera González**, en contra de los Licenciados **Anahí Gricelda Villegas Dionicio** y **Juan Manuel Yáñez Millán**, la primera de las citadas fungió como titular, y el segundo actualmente es secretario de acuerdos del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por las supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de sus cargos dentro del expediente ejecutivo mercantil número 92/07, promovido por **Tomás Herrera González** en contra de **Brígida Aguilar Jaimes**; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; 12.-...; 13.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 186 fracción II, 193 inciso D, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 51 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos es de resolverse y se **RESUELVE:** **Primero.-** Se declara sin materia la queja administrativa, interpuesta por el licenciado Tomás Herrera González, en contra de la licenciada Anahí Gricelda Villegas Dionicio, entonces titular del Juzgado de Paz del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, dado lo expuesto en el considerando V de la presente resolución. **Segundo.-** Son insuficientes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de Juan Manuel Yáñez Millán, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Paz del municipio de Zacatepec, Morelos. **Tercero.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de Juan Manuel Yáñez Millán; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **Cuarto.-** Notifíquese y cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente asunto como legalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR